

ACUERDO

Asunto: 19 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2022 del “Concurso de Diseñadores Noveles de Moda de Tenerife”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con la finalidad de fomentar y potenciar la aparición de nuevos talentos en el diseño de moda y la confección textil en Tenerife, y promover la creación de estos productos en la isla, se prevé convocar el “Concurso de Diseñadores noveles de moda de Tenerife”. Se pretende, de esta manera, apoyar a todos los diseñadores noveles residentes en la isla con el fin de que puedan iniciar su andadura en el ámbito de la creación de moda e impulsar así la industria de confección y de complementos de moda, que se ha consolidado como un sector fuerte y dinámico en la isla de Tenerife.

Segundo.- Por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en su informe de fecha 23 de marzo de 2022, en orden a lograr el citado objetivo, se ha propuesto un concurso con la participación de seis finalistas, tres de los cuales resultarán premiados, y el ganador del mismo podrá obtener también una beca de formación de carácter opcional.

Tercero.- El concurso irá dirigido a diseñadores noveles, personas físicas que tengan cumplidos los 18 años con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean residentes en la isla de Tenerife con independencia de su nacionalidad, bien a título particular o agrupadas en un máximo de 2 personas, que no hayan sido premiados en ediciones anteriores de este concurso o de otros de similares características organizados por este Cabildo Insular o alguna de sus Entidades Dependientes, y no ejerzan ni hayan ejercido profesionalmente la actividad del diseño, la confección y/o la comercialización de moda bajo una marca registrada comercial personal.

Cuarto.- Deberán presentar un proyecto con diez diseños de moda, originales e inéditos, referidos a un tema concreto, cuya inspiración será libre. Se garantizará por parte del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, el anonimato de los aspirantes respecto a la **Comisión Técnica** que valore los trabajos.

Quinto.- En cuanto al procedimiento, los premios otorgados y su cuantía serán los siguientes:

- De entre todos los participantes, la Comisión Técnica elegirá a seis finalistas.
- Se otorgará a cada uno de estos finalistas un importe máximo de 1.000 euros para que puedan crear y confeccionar sus diseños y participar en un acto público donde se exhibirán para poder ser valorados nuevamente por la Comisión.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

- De entre los seis finalistas, el que obtenga la mayor puntuación, será el ganador del Primer premio, dotado con 3.000 euros brutos que además podrá optar a recibir una beca de formación por un importe máximo de 6.000 euros o 3.000 euros respectivamente, dependiendo de si la formación es de grado o posgrado, o de especialización respectivamente. Se abonaría una ayuda adicional para desplazamiento de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), y si es fuera de España por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), que se justificará a través del documento acreditativo de la matriculación.
- Segundo premio, al solicitante que haya obtenido la segunda mayor puntuación, dotado de 2.000 euros brutos.
- Tercer premio a la colección más comercial, dotado de 1.000 euros brutos, al solicitante con la mayor puntuación al valorar la adaptación al mercado y viabilidad del diseño como producto comercial.

Respecto a los premios, no requerirán justificación alguna dada su propia naturaleza, no así la beca de formación.

Sexto.- El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), distribuido entre las anualidades 2022-2023, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Concepto
2022	22.0803.4335.48140	6.000,00	Premios
		6.000,00	Gastos finalistas
2023	23.0803.4335.48140	7.000,00	Beca
TOTAL (€)		19.000,00	

Séptimo.- Que, al respecto, figura en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria del citado gasto futuro, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público por parte del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 3 de agosto de 2021.

Octavo.- Con fecha 23 de mayo de 2022, previa solicitud, se emite informe por parte de la Dirección Insular de Modernización estableciendo una serie de recomendaciones.

Noveno.- La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa limitada nº 2022000250 sobre la aprobación de la Convocatoria y de control financiero sobre la aprobación de las Bases Regulatoras, ambos con fecha 1 de junio de 2022.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

Segunda.- El Cabildo de Tenerife ostenta entre sus fines el desarrollo económico y social de la isla y, específicamente, el fomento en el sector textil, en concreto en la promoción de diseñadores noveles que no son aún profesionales a través de un reconocimiento. Para ello el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Acción Exterior lleva a cabo actuaciones de fomento y promoción de la moda y el sector textil de la Isla de Tenerife.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de los referidos premios deberá regularse reglamentariamente conforme al contenido de la citada ley, **salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable a los premios**. No será necesaria la justificación de la concesión de los 3 premios, dada la naturaleza de los mismos.

Por tanto, en lo no previsto en las correspondientes Bases Reguladoras y ante la ausencia de regulación reglamentaria para el otorgamiento de los referidos premios, resultará de aplicación la citada ley de subvenciones **en todo lo que fuera posible**, así como lo dispuesto en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107, de 6 de septiembre de 2021), y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



Quinta.- Según los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información de la convocatoria de los referidos premios habrá de recogerse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la referida convocatoria deberá publicarse en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/>.

Sexta.- El artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

...//...

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

...//...”

En el caso de resultar beneficiario/a de la beca de formación, un valor superior a la cuantía de 3.000,00 €, se le solicitará expresamente la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de subvenciones (art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Consecuentemente, y en cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta convocatoria son sometidas a informe de la Dirección Insular de Modernización.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 23 de mayo de 2022, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Respecto a la indicación de señalar como más simple para las personas interesadas, la mención del acceso a los trámites únicamente a través de la sede electrónica, en lugar del Portal del Cabildo, se han realizado las modificaciones en ese sentido.
2. Lo informado sobre la autorización o no oposición para intermediar los datos necesarios sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, ha sido tenido en cuenta y se ha modificado la redacción de las bases reguladoras.
3. En lo referente a la notificación/ publicación de actos, se tienen en cuenta las consideraciones del informe, pero en las bases no se ignora el uso de la publicación como simplificación, y ya establece la posibilidad de notificar o publicar (en la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

misma base 7ª), dependiente de la naturaleza del acto, en función de si se debe mantener o no el carácter secreto del mismo o el anonimato de los interesados.

4. Se incorporan a las Bases Reguladoras las estipulaciones del informe en lo que se refiere a la presentación de la sucesiva documentación (subsanción, requerimiento, justificación, etc.), advirtiendo que en caso de existir representante, deberá acreditar adecuadamente esta circunstancia.
5. Por último, no se puede aplicar la recomendación del carácter tácito de la aceptación de la beca para la persona o personas beneficiarias del primer premio, ya que la beca está contemplada como una opción, no como una obligación, es decir, la obtención del primer premio no tiene por qué conllevar la obtención de la beca, y tal como se ha establecido abre la posibilidad, de que en caso de renuncia o no aceptación se pueda beneficiar de ella otro de los premiados.

Octava.- En cumplimiento del artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Cabe afirmar que se cuenta con crédito presupuestario adecuado a la finalidad del gasto y suficiente, y consta en el expediente el documento contable que se ajusta a la normativa de aplicación.

Novena.- De conformidad con el artículo 57.1 y 2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

Que a la vista de la propuesta formulada por el Servicio Técnico, el crédito presupuestario de la convocatoria asciende a DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), distribuido entre las anualidades 2022-2023, conforme al siguiente detalle:

Relación de propuestas 2022-002640				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Nº de Ítem	Importe (€)
2022	22.0803.4335.48140	22-002442	22-004140	6.000,00
			22-004142	6.000,00
2023	23.0803.4335.48140	22-002443	22-004143	7.000,00
TOTAL				19.000,00



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



Respecto a la aprobación del gasto futuro propuesto para hacer frente a la referida convocatoria de becas, la Base 43ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, establece que todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente. Asimismo señala que la fiscalización del gasto referido por parte de la Intervención General de la Corporación requerirá, con carácter obligatorio, la confección del oportuno documento contable de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea. En ese sentido, para la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la citada Base y consta el citado Informe favorable del Servicio de Presupuestos y Gasto Público en el expediente administrativo.

Décima.- Por lo que se refiere a la fiscalización del presente acto, a la vista de la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021, en virtud del acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, el presente expediente habrá de someterse a fiscalización previa limitada por la Intervención General antes de su aprobación por el órgano competente y del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 95, de 7 de agosto de 2020), se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se deja constancia de que la propuesta en fase contable “A” con número 22-002640, de fecha 15 de marzo de 2022, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Cabildo Insular de Tenerife.

Undécima.- En virtud del artículo 31.3 de la LGS, no es necesaria la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores por parte de los beneficiarios en el concurso, dado que en orden a la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en el presente supuesto no se superan esos límites.

Duodécima.- Es la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico en virtud de nombramiento de 3 de septiembre de 2019 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de 11 de octubre de 2019), la competente en materia de promoción y desarrollo del comercio, y de acuerdo con la 27ª Base de Ejecución del presente ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife, para la disposición de gastos, la concesión de los premios y la beca asociada al primer premio.

Decimotercera.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º, letra a) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de Canarias, BOC núm. 186, de 26 de septiembre de 2019), corresponde al Consejo de Gobierno Insular autorizar los gastos y según las condiciones que se fijen, en este caso, en la Base de Ejecución 26ª.2 del Presupuesto de la Corporación del presente ejercicio económico, así como la “Aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas)”.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del “Concurso de DISEÑADORES NOVELES DE MODA DE TENERIFE”, que se adjuntan como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), distribuido entre las anualidades 2022-2023, conforme al siguiente detalle:

Nº de subvención 2021-001003		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
2022	22.0803.4335.48140	12.000,00
2023	23.0803.4335.48140	7.000,00
TOTAL		19.000,00

TERCERO.- Aprobar la convocatoria del “Concurso de DISEÑADORES NOVELES DE MODA DE TENERIFE” 2022, (Expediente E2021005640) conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de este concurso serán las aprobadas en el punto dispositivo primero.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), con cargo a los siguientes ejercicios:

Anualidad	Importe (€)	Total (€)
2022	12.000,00	19.000,00
2023	7.000,00	

OBJETO DEL CONCURSO: Fomentar y potenciar la aparición de nuevos talentos en el diseño de moda en la isla de Tenerife.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO:

Son los especificados en la Base Reguladora 2ª. El cumplimiento se acreditará mediante la presentación de la documentación relacionada en el **Anexo I**.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de los premios, siempre que la solicitud cumpla los requisitos exigidos expresamente en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Por orden descendente:

- a) **Originalidad, creatividad y calidad** de los diseños presentados, entendiéndose como tal que los diseños sean novedosos, singulares y únicos.
- b) **Innovación** de los diseños presentados; es decir, se valora la innovación en cuanto a **tipo de materiales y/o usos** propuestos para las prendas.
- c) **Adaptación al mercado y viabilidad como producto comercial**, valorándose las perspectivas de comercialización de las colecciones.

Las características de todas las colecciones se evaluarán según estos criterios por cada miembro de la Comisión Técnica con una puntuación entre 0 y 10, obteniéndose posteriormente la nota media de cada uno de estos criterios para cada colección.

La puntuación final de cada colección se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = 0,4 \cdot a + 0,35 \cdot b + 0,25 \cdot c$$

donde *a*, *b* y *c* son las notas medias obtenidas por cada colección en cada uno de los criterios de valoración.

En caso de empate, tendrá preferencia la colección que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio a).

De persistir el mismo, se tomarán como referencia las puntuaciones obtenidas en los criterios b) y c), por este orden, dando preferencia a aquella que hubiera obtenido la mayor puntuación en la comparación, el primero de estos criterios y luego en el segundo, si hubiera seguido existiendo empate en la puntuación del criterio b).

Si aun así se mantuviera el empate, se decidirá el orden a otorgar a las colecciones empatadas por votación de los miembros de la Comisión Técnica por mayoría simple, teniendo el Presidente la facultad de dirimir nuevos empates con su voto de calidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Será de **TREINTA (30) días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

SELECCIÓN DE FINALISTAS Y GANADORES: La Comisión Técnica seleccionará de entre todos los participantes, a **SEIS (6) finalistas** en función de los criterios establecidos en la Base Reguladora 9ª, y asimismo a los tres ganadores de los premios.

AYUDA A LOS GASTOS DE CONFECCIÓN: Cada finalista podrá percibir un importe de hasta MIL EUROS (1.000,00 €) para la confección de todos los modelos diseñados por cada uno de los seleccionados para participar en el desfile, donde se elegirá a los premiados.

Gastos subvencionables:

Los destinados a atender los gastos derivados de la confección, compra y transporte de materiales, complementos (estilismo), y en su caso, servicio de confección.

Concesión anticipada y plazo de presentación de justificación:

Una vez seleccionados los 6 finalistas por la Comisión Técnica, se les requerirá para que presenten cumplimentado el **anexo III** y la documentación correspondiente, para conceder y abonar de forma anticipada los gastos derivados de la confección de los diseños finalistas (hasta un máximo de 1.000,00 € por cada uno de los seis finalistas).

El plazo para presentar la documentación justificativa, es decir, el **anexo IV** cumplimentado y las facturas correspondientes, será **hasta el 31 de octubre de 2022**.

IMPORTE DE LOS PREMIOS:

- El primer premio está dotado con TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
- El segundo premio está dotado con DOS MIL EUROS (2.000,00 €).
- El premio a la colección más comercial está dotado con MIL EUROS (1.000,00 €).

BECA DE ESTUDIOS:

El/la ganador/a del primer premio podrá, previa solicitud, percibir una beca destinada a la mejora de su formación en el campo del diseño de moda y/o gestión de empresas dedicadas a la producción de moda.

Importe de la beca: Dependiendo de la modalidad de beca escogida por el/la ganador/a del concurso, el importe fijo a conceder será:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

- Modalidad A: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

- Modalidad B: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

En ambos casos, si la formación se recibe dentro del territorio nacional, podrá obtener una ayuda adicional para desplazamiento de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), y si es fuera de España por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), que **se justificará** a través del documento acreditativo de la matriculación, antes del **31 de julio de 2023**.

Plazo para justificarla: El plazo para la presentación de los justificantes de los gastos computables con motivo de la realización de estudios becados, permanecerá abierto **hasta el 31 de octubre de 2023**. El pago de la beca se realizará, el 75% de forma anticipada, y el otro 25% tras la correcta justificación total, conforme a la Base 10ª.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

De acuerdo con la Base 27ª de las de Ejecución del presupuesto vigente, corresponde a la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico la competencia para la concesión de las ayudas a la confección, premios y beca de estudios. Contra la resolución de concesión que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en la Titular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, así como **ordenar la publicación de esta delegación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Publicar las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Comunicar la información pertinente de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SÉPTIMO.- Publicar la referida convocatoria en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/>, así como en los periódicos de mayor difusión.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, significándole que de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

ANEXO.

Bases Regulatoras del “Concurso de Diseñadores Noveles de Moda de Tenerife”.

1. OBJETO.
2. BENEFICIARIOS.
3. CONVOCATORIA.
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.
5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS.
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.
10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y BECA.
11. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DISEÑOS.
12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS.
13. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
14. RÉGIMEN JURÍDICO.
15. RECURSOS.
16. ANEXOS.

1.- OBJETO.

En el ámbito de las competencias de este Cabildo Insular, las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del “**Concurso de Diseñadores Noveles de Moda de Tenerife**” para fomentar y potenciar la aparición de nuevos talentos en el diseño de moda en esta isla.

Con este concurso se pretende apoyar a todos los diseñadores noveles con el fin de que puedan iniciar su andadura en el ámbito de la creación de moda e impulsar así la industria de confección y de complementos de moda, que se ha consolidado como un sector fuerte y dinámico en la isla de Tenerife.

2.- BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiarias del concurso, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



requisitos:

- Personas físicas, bien a título particular o como agrupación de personas físicas, aunque en este último caso formado como máximo por dos (2) personas (y que no constituya una entidad con personalidad jurídica propia).
- Que sean residentes en la isla de Tenerife, con independencia de su nacionalidad.
- Que tengan cumplidos los 18 años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- Las personas que hayan ejercido profesionalmente la actividad de diseño, la confección y/o la comercialización de moda bajo una marca registrada comercial personal.
- Aquellas que hayan resultado premiadas en ediciones anteriores de este concurso, o de otros de similares características organizados por el Cabildo Insular de Tenerife, o alguna de sus Entidades Dependientes. Sí podrán participar las personas que hayan resultado finalistas en ediciones anteriores.
- Aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a la que se podrá proceder de forma conjunta con la aprobación y publicación de las Bases Regulatorias, si estas no hubieran sido aprobadas con anterioridad.

La Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios físico de las oficinas de asistencia en materia de registros (Centro de Servicios al Ciudadano) y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, (<https://sede.tenerife.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (que opera como sistema de publicidad de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS), y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

Cada participante o grupo de participantes (máximo 2 personas) deberá presentar una sola colección compuesta por:

- **DIEZ (10) LÁMINAS DE DISEÑOS** de moda (indistintamente de hombre y/o mujer), con un tema de inspiración libre en formato DIN A4 **y que no contengan ningún tipo de dato identificativo del solicitante**, que consistirán en:
 - Boceto de frente y de espalda con todas las características del modelaje.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

- Cada lámina de diseño debe ir acompañada de una **FICHA TÉCNICA** del modelo presentado con los siguientes contenidos:

- Descripción del trabajo.
- Bandera de colores. Identificación de los colores utilizados.
- Características técnicas de los tejidos empleados.
- Medidas a escala, considerando que el diseño debe ajustarse a la talla 38 de mujer y a la talla 42 de hombre (atendiendo al sistema europeo).
- Ficha de escandallo: determinación del precio de coste o de venta con relación a los factores que integran cada modelo.

La información contenida en esta documentación deberá presentarse en español.

Los diseños deben ser originales del propio participante/grupo participante e inéditos, no pudiendo haber sido presentados en otros concursos con anterioridad, ni difundidos, ni reproducidos en ningún tipo de soporte (publicaciones escritas, páginas webs, redes sociales, etc.), o acto público o privado. Esta circunstancia se declarará en el propio formulario de solicitud de participación en el concurso.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez publicado el extracto de la Convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes. Este plazo será el que se establezca en la propia Convocatoria.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose en consecuencia la inadmisión de las mismas.

El artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, establece que las Bases Regulatoras podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una **declaración responsable** de los participantes (la aceptación de los términos queda integrada en el formulario de solicitud, y queda declarada mediante su firma). La comprobación del cumplimiento de los requisitos para recibir el primer premio (y para la compensación por gastos y, en su caso, la beca), se llevará a cabo con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, por lo que se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, salvo en los casos contemplados en el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los participantes tienen derecho a no presentar la documentación general que ya obre en poder de esta Corporación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



Las presente Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Por otra parte, los interesados podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 o 922 239 500 en horario de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas o el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

La presentación de la solicitud de participación lleva implícita la aceptación de las presentes Bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la participación en el concurso de premios, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La falsedad de los datos cumplimentados en las declaraciones juradas podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud, o al reintegro de los premios en caso de haber sido concedidos.

La información obtenida durante todo el proceso se considerará propiedad exclusiva de los participantes y será tratada como confidencial a todos los efectos.

La presentación de las solicitudes y la documentación deberá realizarse preferentemente, y en la medida de lo posible de forma telemática. También podrá presentarse de forma presencial, pero únicamente en soporte digital. El soporte digital (disco óptico o memoria USB) debe incluir los ficheros, al menos, en formato pdf, png y/o jpg. La documentación deberá ser registrada para su tramitación por el Servicio Gestor y los originales y/o dispositivo digital serán devueltos a la persona interesada.

SOLICITUD.

La instancia de solicitud, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/>), en el apartado «Trámites y Servicios», según modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para la Convocatoria, deberá ser cumplimentada correctamente y firmada por la persona solicitante (o su representante legal), y acompañada de la documentación preceptiva (ver **Anexo I**) se remitirán a la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, presentándolas a través de cualquiera de los siguientes registros:

5.1ª.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento cuya solicitud quieres presentar.
- Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la participación en el concurso, tienes que identificarte por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se pasa a la fase de presentación en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.2º.- Registro presencial:

Es imprescindible solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901 (de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas), o el enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida podrán presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de las oficinas de registro a las que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/ verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- identificación y edad del participante o representante, en su caso.
- lugar de residencia.

(Mediante el formulario de solicitud la persona solicitante podrá autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar, los datos concernientes a:

- identificación y edad del participante,
- lugar de residencia.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que desempeña las funciones de órgano gestor.

Este órgano deberá dar impulso a cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que conforman cada expediente, guardando la confidencialidad de la identidad de los participantes, y manteniendo la debida independencia respecto a las deliberaciones de la Comisión Técnica que determine los diseños premiados.

Los trabajos serán valorados por una **Comisión Técnica** independiente.

Se garantizará, por el personal administrativo, el anonimato de los trabajos presentados, quedando la solicitud donde se identifican los datos personales, custodiada en las diferentes fases administrativas.

Corresponde a los Servicios Técnico y Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y a la Comisión Técnica, la facultad de interpretar las presentes Bases y resolver cuantas dudas origine la aplicación de las mismas.

7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

La adecuada cumplimentación de la solicitud y la aportación correcta de toda la documentación relacionada en el **Anexo I** por parte de los participantes puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

Si la solicitud de participación en el concurso no reúne los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la LPAC, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, se requerirá a la persona o grupo de participantes para que, en los términos del artículo 41 de la LPAC y en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación/publicación, subsane la documentación presentada, de acuerdo y con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada LPAC.

De igual manera, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de diseño (las 10 láminas y sus correspondientes fichas técnicas).
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o la persona solicitante no cumplen los requisitos para ser beneficiarios.
3. Cuando no se aportan el número de láminas y de fichas técnicas exigido en estas Bases (10).

Estos supuestos comportarán la inadmisión de la solicitud.

7.1.- Notificación.

Las notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Cabildo, y/o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), así como del Punto de Acceso General Electrónico (PAGe) de la Administración del Estado, enviando al correo electrónico facilitado un aviso informando de su puesta a disposición.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del PAGe, usando el enlace **Mis Notificaciones**, disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de deferencia de las notificaciones o publicaciones que les afecten, mediante mensajes SMS, siempre y cuando hayan facilitado un teléfono móvil en el formulario de la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

7.2.- Presentación de documentación.

La presentación de la documentación de subsanación de la solicitud es aconsejable, siempre que sea posible, que se realice de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal» apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a ese expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

También se podrá optar por presentar la documentación presencialmente tal y como se indicó en la Base 5.2.

En este último caso, cuando se presente la documentación complementaria para unir al expediente, se deberá indicar, al menos, el nombre de la persona solicitante (en caso de ser dos, será la que desempeñe el papel de representante) y la referencia al Concurso.

Si se actúa como representante, para poder aportar documentación de forma telemática a través del expediente electrónico de el/la interesado/a, es necesario haber acreditado la representación previamente, en el momento de la solicitud (tal como establece el artículo 5.3 de la LPAC) mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes en todo momento, accediendo a la sección «Mis expedientes», del menú «Área personal» en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS.

Una vez el Servicio Gestor confirme, en su caso, la subsanación de las solicitudes presentadas con defectos, los trabajos admitidos al concurso que cumplan los requisitos exigidos en la Base 4ª, serán estudiados y evaluados por una Comisión Técnica conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª de las presentes.

Se garantizará la independencia de las decisiones de la Comisión Técnica, por anonimización de los diseños, que se revisarán de forma separada a las solicitudes que contienen sus datos de identificación.

8.1.- Comisión Técnica:

La Comisión Técnica, cuyos miembros se darán a conocer en el momento procedimental oportuno, será constituida por el órgano unipersonal superior con competencias en materia de desarrollo socioeconómico y estará compuesta por:

- Presidente/a: El/La Consejero/a o Director/a Insular competente en materia de Desarrollo Socioeconómico o persona en quien delegue.
- Vocales: Un mínimo de cinco y un máximo de quince, entre ellos representantes de las diferentes instituciones, organismos y entidades de carácter público o privados expertos en el ámbito de la moda, el diseño, la cultura y el comercio.
- Secretario/a: Un funcionario/a del Área que actuará con voz pero sin voto.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

8.2.- Selección de finalistas:

De entre todos los participantes, se seleccionará al **número de finalistas que se establezcan en la convocatoria**, que optarán a la fase de concesión de premios.

Tras el número de sesiones que se consideren necesarias valorando el contenido de la documentación presentada, los miembros de la Comisión Técnica otorgarán las calificaciones que consideren oportunas, según los criterios establecidos en la Base 9ª.

Se ordenarán las colecciones en función de las calificaciones obtenidas en orden decreciente para determinar las que participarán en el desfile de la ceremonia de entrega de premios.

El acta de la Comisión Técnica por la que se determine a los finalistas deberá expresar:

- Listado en orden decreciente de los finalistas con la puntuación correspondiente conforme a los criterios establecidos en estas Bases.
- Listado de finalistas (en orden alfabético).
- No se hará mención a los premios ya que serán objeto de valoración tras el desfile de exhibición de los diseños.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden de garantizar la ejecución de la actividad organizada.

8.3.- Ayudas anticipadas para la confección de los diseños finalistas:

Los finalistas seleccionados para participar en el acto público de entrega de los premios podrán percibir por **anticipado** una ayuda por el importe máximo que se establezca en la convocatoria, para atender los gastos derivados de la confección de los diseños, que según la convocatoria se consideren subvencionables.

A ese respecto se estará a lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de designación de los candidatos finalistas les será notificada una vez se haya comprobado la veracidad de las declaraciones de cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la consideración de beneficiarios de los premios, ayudas y en su caso beca.

Al objeto de la consulta/ verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los finalistas para poder ser beneficiarios, se procederá salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

En el caso de que en la solicitud de participación en el concurso no se haya autorizado expresamente a la Corporación Insular para realizar tal consulta, es decir, que el/ la participante denegara expresamente ese consentimiento, deberá aportar copia de la siguiente documentación cuando le sea requerida.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



- NIF/ NIE o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento.

El Servicio Gestor emitirá un informe propuesta dirigido al órgano unipersonal de la Corporación Insular con competencias en materia de desarrollo socioeconómico para realizar el pago adelantado a cada uno de los finalistas.

Posteriormente, se publicará la resolución con los finalistas seleccionados, los cuales entonces podrán proceder a confeccionar los 10 diseños que serán presentados en el desfile en el que se valorará la puesta en práctica y el oficio demostrado según los mencionados criterios de valoración (en la Base 9ª). No obstante, no se comunicará la puntuación obtenida en la valoración técnica.

En todo caso el período para presentar la declaración de presupuestos justificativos de gastos para la confección, será comunicado a los finalistas, para que en el plazo de **10 días hábiles** junto con la copia de los presupuestos presenten también una relación clasificada de los mismos, según el **Anexo III**.

Esta documentación no podrá ser objeto de subsanación, y de no presentarse se procederá a requerir a un nuevo finalista, siguiendo estrictamente el orden establecido según el acta de la Comisión Técnica de selección de finalistas.

El abono de esta ayuda se producirá previa presentación de los correspondientes presupuestos de los gastos, con antelación suficiente a la celebración de la ceremonia de exhibición y elección de los premiados.

Los finalistas deberán presentar un Alta a Terceros de datos de carácter bancario, en caso de no haberlo tramitado con anterioridad, ya sea a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en el apartado «Trámites y Servicios», procedimiento «Alta o modificación de los datos de terceros», o de forma presencial en los registros conforme a la Base 5ª, para poderse proceder al abono del premio o ayuda correspondiente. Para ello deberán adjuntar certificado acreditativo por la Entidad bancaria de la cuenta de su titularidad. El mismo procedimiento también es válido si la persona interesada quisiera modificar sus datos personales o bancarios.

8.4.- Premios del Concurso:

Los finalistas serán convocados para acudir al Desfile de exhibición de los 10 diseños presentados.

Tras la celebración del Desfile, las colecciones participantes podrán obtener los siguientes premios según las puntuaciones adjudicadas por la Comisión Técnica, y obtenidas por aplicación de los criterios de la Base 9ª:

- Primer premio para la colección que obtenga la mayor puntuación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



- Segundo premio para la colección que obtenga la segunda mayor puntuación.
- Premio a la colección más comercial para la colección que obtenga la mayor puntuación en el criterio c).

Se hará pública la identidad de los ganadores del concurso en el acto de entrega de los mismos.

El importe con el que están dotados los premios se fijará en cada convocatoria.

Al importe de los premios, se les aplicarán las retenciones que correspondan conforme a la legislación tributaria vigente.

En el caso de que los premiados conformen un grupo de 2 personas, el importe de los mismos se dividirá en un 50% a cada uno. En relación a la beca, el importe se concederá conforme se establece en la Base 8.5.

Otras instituciones o empresas colaboradoras con el Cabildo de Tenerife, podrían aportar fondos u otros premios que pretendan destacar una aportación o característica especial de las colecciones o los participantes para complementar los previstos en estas Bases, para lo que se podrán establecer los convenios pertinentes con esas instituciones o empresas interesadas en otorgarlos.

El acta de la Comisión Técnica por la que se determine a los premiados en este concurso deberá expresar:

- Determinación de las colecciones ganadoras de cada premio.
- Declaración, en su caso, del premio o premios que quedan desiertos y empleo, asimismo en su caso, de la dotación correspondiente para conceder Accésit a colecciones que se consideren merecedoras de tal distinción.

Cualquiera de los premios podrá declararse desierto si la Comisión Técnica considera que las colecciones participantes no reúnen méritos suficientes para ello, siendo posible que en la resolución del concurso se disponga el empleo de la dotación correspondiente para conceder Accésit a colecciones que se consideren merecedoras de tal distinción, no pudiendo ser su importe superior al del segundo premio.

Por la propia naturaleza de los mismos, los premios no serán objeto de justificación.

8.5.- Beca destinada a la mejora de la formación para el perceptor del primer premio:

El ganador del primer premio que con carácter previo, ya sea mediante aportación de certificados o autorizando a intermediarlos, acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria y con el Cabildo de Tenerife, **podrá percibir una beca destinada a la mejora de su formación en el campo del diseño de moda y/o gestión de empresas de producción de moda.**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



El Servicio Administrativo requerirá, en el plazo indicado al efecto, al ganador del primer premio para que presente escrito de aceptación o de renuncia de la beca, ya que en caso de renuncia se pasará al siguiente conforme se establece en las presentes Bases. En el caso de no presentar escrito de aceptación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se ha renunciado expresamente a la beca, pasando la opción al siguiente.

La formación deberá realizarse fuera de la isla de Tenerife, con las siguientes condiciones:

- **Modalidad A:** Realización de Grados, Máster, cursos de posgrado o de especialización, impartidos en una Universidad Pública o Privada, Escuela o Centro Superior adscrito a alguna Universidad, o impartidos por algún Centro o Instituto privado de reconocido prestigio internacional, entendiéndose estos últimos como centros dedicados exclusivamente a impartir formación de diseño y confección de productos de moda y la gestión de empresas de producción de artículos de moda que tenga una trayectoria de, al menos, 15 años impartiendo formación.

La formación universitaria deberá reunir los requisitos que se establezcan en el país en que esta se imparta, para lo cual el solicitante deberá aportar la documentación que permita comprobarlo, cuando esta se realice fuera de España.

La formación no universitaria impartida en Centros Privados de prestigio y de cursos de especialización universitarios deberá tener una duración mínima de 300 horas.

- **Modalidad B:** Realización de cursos de especialización en alguna Escuela, Instituto o Centro público o privado de formación, en cuyo último caso deberá ser de reconocido prestigio en el campo de la moda, entendiéndose como tales aquellos exclusivamente de formación y que esta esté centrada únicamente en el diseño y confección de productos de moda y la gestión de empresas de producción de artículos de moda que tenga una trayectoria de, al menos, 15 años impartiendo formación. El curso deberá tener una duración mínima de 60 horas.

El importe de la beca de estudios en el caso de que supere el importe de la matrícula, podrá ser utilizado para gastos de alojamiento y manutención, sin que sea necesaria la justificación por estos conceptos. En el caso de que la matrícula sea superior al importe de la beca concedida, este último tendrá el carácter de máximo, debiendo abonar la diferencia la persona beneficiaria.

Se podrá prever una **ayuda de desplazamiento**, que será adicional al importe de la Beca, cuyas condiciones de importe se fijará en cada Convocatoria.

En caso de que el primer premio recaiga sobre un grupo (máximo dos), el importe a percibir por cada uno de los integrantes será el resultado de la división del importe previsto en la convocatoria de ese año entre el número de miembros del mismo. Sin embargo, si renunciara uno de ellos expresamente a la beca, el otro participante interesado podrá percibir el importe total.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

En el supuesto de renuncia, o no aceptar en plazo el requerimiento, a la beca el primer premiado, se le ofertará al segundo, y en los mismos términos, si renunciara este, por último, al tercer premiado.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Para la concesión de los premios, siempre que la solicitud cumpla los requisitos exigidos expresamente en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Por orden descendente:

- a) **Originalidad, creatividad y calidad** de los diseños presentados, entendiéndose como tal que los diseños sean novedosos, singulares y únicos.
- b) **Innovación** de los diseños presentados; es decir, se valora la innovación en cuanto a **tipo de materiales y/o usos** propuestos para las prendas.
- c) **Adaptación al mercado y viabilidad como producto comercial**, valorándose las perspectivas de comercialización de las colecciones.

Las características de todas las colecciones se evaluarán según estos criterios por cada miembro de la Comisión Técnica con una puntuación entre 0 y 10, obteniéndose posteriormente la nota media de cada uno de estos criterios para cada colección.

La puntuación final de cada colección se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = 0,4 \cdot a + 0,35 \cdot b + 0,25 \cdot c$$

donde *a*, *b* y *c* son las notas medias obtenidas por cada colección en cada uno de los criterios de valoración.

En caso de empate, tendrá preferencia la colección que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio a).

De persistir el mismo, se tomarán como referencia las puntuaciones obtenidas en los criterios b) y c), por este orden, dando preferencia a aquella que hubiera obtenido la mayor puntuación en la comparación, el primero de estos criterios y luego en el segundo, si hubiera seguido existiendo empate en la puntuación del criterio b).

Si aun así se mantuviera el empate, se decidirá el orden a otorgar a las colecciones empatadas por votación de los miembros de la Comisión Técnica por mayoría simple, teniendo el Presidente la facultad de dirimir nuevos empates con su voto de calidad.

10.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y BECA.

El procedimiento de otorgamiento de premios será resuelto por el órgano unipersonal de la Corporación Insular con competencias en materia de desarrollo socioeconómico, de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La resolución del procedimiento, detallará el número de solicitudes presentadas, las posibles incidencias detectadas, el listado de beneficiarios y los premios concedidos, así como las posibles renunciaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPAC.

10.1.- Abono de los premios:

El abono de los premios, se efectuará tras la deliberación de la Comisión Técnica en el desfile, a través del correspondiente procedimiento administrativo, mediante resolución del órgano unipersonal de la Corporación Insular con competencias en materia de desarrollo socioeconómico, que no requerirá justificación por la naturaleza del premio.

10.2.- Abono de las becas:

El abono de la beca destinada a la mejora de formación se realizará, del siguiente modo:

- El importe correspondiente al 75% de la beca de estudios se abonará, de forma anticipada, una vez que se acredite haber sido admitido en el curso elegido y formalizado la matrícula. Para ello deberá aportar documento oficial de matrícula o inscripción en curso o programa formativo para el que se solicita la beca, o, en su caso, Certificado de matrícula emitido por el Centro de Estudios o acreditación de haber realizado el pago del importe correspondiente al coste total de matrícula.
- El 25% restante de la beca de estudios se abonará una vez que se acredite haber finalizado y superado la formación.

A los efectos de esta beca, se considerará que se ha superado la formación siempre que se acredite haber aprobado un mínimo de asignaturas o contenidos que supongan un 60% del número de horas totales del curso en que se hubiera matriculado. Para ello deberá aportar el título oficial o certificado oficial de notas de todas las asignaturas cursadas, donde pueda comprobarse si están aprobadas.

La no justificación de la finalización de la formación y de haberla superado, una vez recibido el primer 75% de la beca de estudios, supondrá el reintegro del importe abonado en dicho concepto.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo de Tenerife, procederá a remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



(BDNS), respecto de los premios concedidos y abonados.

En aplicación del artículo 45 de la LPAC, el anuncio de la resolución de concesión de premios se publicará en el Tablón de Anuncios físico (el cual es el válido a efectos legales) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/>).

11.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DISEÑOS.

La justificación de los gastos declarados para la confección de los diseños consistirá en la aportación del **anexo IV** de declaración de gastos, y las facturas asociadas a los mismos, a través del procedimiento descrito en la Base 7.2ª.

El plazo para su presentación será **el que se establezca en la convocatoria**.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin hacerlo, se requerirá a la persona o personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la LGS, correspondan.

En caso de no justificar adecuadamente los gastos, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reintegro de los mismos.

Las facturas acreditativas de los gastos subvencionables para la presentación de los diseños, que se establezcan en cada convocatoria, deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Resolución de justificación.

La resolución sobre la justificación corresponde al órgano unipersonal de la Corporación Insular con competencias en materia de desarrollo socioeconómico.

El órgano instructor elevará informe propuesta para que, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dicte resolución por la que se declare debidamente justificada la ayuda o acordando en su caso el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



Las notificaciones de la resolución de justificación se practicarán de forma individual a través del mismo procedimiento detallado en la Base Reguladora 7.1ª.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS.

Con la presentación de la solicitud se asume la aceptación de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones de la misma. Los premios, ayudas y becas que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionados al cumplimiento por parte de las personas premiadas de las obligaciones que en ellas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones originará que el otorgamiento del premio que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno, así como la obligación de reintegrar las cantidades que ya se les hubiera abonado.

Las personas que resulten premiadas deberán, en caso de ser requeridas, presentar la documentación necesaria para la comprobación, por los Servicios de Control Financiero del Cabildo Insular de Tenerife, del cumplimiento de la legalidad vigente.

Las colecciones finalistas deben presentarse al desfile de selección de premios, con el correspondiente estilismo (calzado y accesorios que complementan la colección). El equipo de estilismo de la organización del evento puede modificar o cambiar el estilismo de la colección si lo estima oportuno.

Las colecciones finalistas deberán estar listas para las pruebas previas a la ceremonia, en la fecha que la organización les comunique, siendo responsabilidad del participante, los arreglos, cambios o lo que se decida por parte del equipo de estilismo de la organización.

La organización no se hace responsable de los daños que puedan sufrir los materiales entregados como consecuencia de su transporte, manipulación, exposición, almacenaje o similar.

Los proyectos no seleccionados finalistas y los proyectos no premiados en la final podrán ser recogidos a portes debidos, previa solicitud de sus autores, antes que transcurra un plazo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo establecido, se procederá a su destrucción.

La renuncia al premio, ayudas o becas, por cualquier motivo o circunstancia, no da derecho al ganador o ganadora a recibir ningún tipo de compensación, y será resuelta por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

El Cabildo se reserva el derecho de publicar y exponer las colecciones premiadas por sí o por terceros, sin límite de tiempo ni de lugar, citando el nombre del autor/a de la misma.

Los proyectos premiados serán conservados por el Cabildo Insular de Tenerife, que podrá cederlos a la Empresa Insular de Artesanía S.A., manteniendo los autores la propiedad



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

intelectual de las colecciones presentadas. Los participantes ceden el derecho para que su colección pueda ser expuesta y manipulada en la confección de carteles, dípticos, desfiles, exposiciones, medios de comunicación etc. por parte del Cabildo Insular de Tenerife o de la Empresa Insular de Artesanía S.A.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Los plazos de justificación de la ayuda concedida en concepto de Beca de Estudios y de Desplazamiento en la Modalidad A, podrán ser modificados en aquellos casos en los que, por causas ajenas a la persona becada y tras petición expresa de la misma, haya resultado imposible matricularse en el curso académico que se inicia en el año en que se haya convocado el concurso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación del premio o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la concesión del premio habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Asimismo, previa motivación, mediante resolución del órgano unipersonal con competencias en materia de desarrollo socioeconómico, podrán modificarse las características de los tipos de formación becadas, una vez otorgado el primer premio al beneficiario.

El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será el órgano unipersonal con competencias en materia de desarrollo socioeconómico, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de este concurso se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- Las presentes Bases Regulatorias.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 32, de 3 de marzo de 2005, modificada por Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021 y publicado en el BOC núm. 191 de 16 de septiembre de 2021).
- Las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en vigor.
- Las restantes normas de derecho administrativo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento



- En su defecto, las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

15.- RECURSOS.

Contra el acto dictado por el órgano unipersonal con competencias en materia de desarrollo socioeconómico por el que se resuelvan las diferentes fases de la correspondiente convocatoria, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación del mismo en el Tablón de anuncios físico de esta Corporación Insular, conforme a lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la LPAC. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición del recurso podrá presentarse, telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/> a través de los procedimientos «Recurso administrativo de alzada», o también presentarlos presencialmente en las oficinas indicadas en la Base 5.2ª, indicando en cualquier caso el número del expediente y la denominación de la convocatoria y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

16.- ANEXOS.

Anexo I..... Documentación a presentar en el momento de la solicitud.

Anexo II..... Declaración responsable para grupos.

Anexo III ...Relación de gastos derivados de la elaboración de las colecciones finalistas.

Anexo IV ...Relación justificativa de gastos derivados de la elaboración de las colecciones finalistas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma

Documento

ANEXO I

“CONCURSO DE DISEÑADORES NOVELES DE MODA DE TENERIFE”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

- Los diez (10) diseños en láminas formato DIN A4, y sus 10 fichas técnicas correspondientes, conforme a lo establecido en las Bases.

La no presentación de este número de bocetos y sus fichas técnicas correspondientes, así como que estas últimas no reúnan los requisitos fijados en la Base 4ª implicará la exclusión de la colección de este Concurso.

En caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) para poder participar en el concurso, se deberá aportar copia de:

- DNI, NIE o Pasaporte según corresponda.
 - Certificado de empadronamiento (en caso de ser extranjero, además, copia del permiso de residencia en España).
- En caso de presentar la solicitud por medio de representante, se deberá acompañar la acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de identificación detallado en el artículo 9 de la misma norma.
- En el caso de solicitudes presentadas por **grupos** formados por 2 personas, deberá aportar **Anexo II**, debidamente cumplimentado y firmado.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



ANEXO II

“CONCURSO DE DISEÑADORES NOVELES DE MODA DE TENERIFE”

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA GRUPOS

FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Por la presente DECLARO que yo, D./D^a, con DNI/ NIE, participante en el concurso de diseñadores noveles de moda de Tenerife represento al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentamos la solicitud:

INTEGRANTES (máximo 2 personas)

D./D^a DNI/ NIE

Y

D./D^a DNI/ NIE

DECLARAN BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud de participación en el concurso, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometen a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no se halla en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública española, así como en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- Que la colección presentada está compuesta por diseños originales e inéditos, de los cuales es autor/a o coautor/a, no han sido premiados en otros Concursos con anterioridad, ni han sido difundidos o presentados públicamente hasta ahora por ningún medio o acto de cualquier tipo.
- Que no ha resultado premiado en ediciones anteriores de este concurso u otro de similares características organizado por el Cabildo de Tenerife o alguna de sus entidades dependientes.
- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

Consulta de Datos.-

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no desea que esta Administración consulte telemáticamente sus datos, **marca expresamente su oposición**, en cuyo caso, **tendrá que aportar los documentos**.

D./D^a. DNI/ NIE

Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).

Me opongo a la consulta de datos de residencia.



(firma)

D./D^a. DNI/ NIE

Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



Me opongo a la consulta de datos de residencia.

(firma)

(Declaración que habrá de ser firmada por cada uno de los integrantes del grupo, incluido el designado representante).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



ANEXO III
“CONCURSO DE DISEÑADORES NOVELES DE MODA DE TENERIFE”
RELACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS COLECCIONES FINALISTAS

Nombre/s y Apellidos finalista/s:

Nº orden	Acreedor	NIF/ NIE	Concepto	Fecha Presupuesto	Ref. presupuesto	Importe sin IGIC (€)	Importe Total (€)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
TOTAL							

NOTA: Utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de los gastos.

Firmado:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>



Firma



ANEXO IV
“CONCURSO DE DISEÑADORES NOVELES DE MODA DE TENERIFE”
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DE LAS COLECCIONES FINALISTAS

Beneficiario/a:

Nº orden	Acreedor	NIF/ NIE	Concepto	Fecha factura	Número factura	Importe sin IGIC (€)	Importe Total (€)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
TOTAL							

NOTA: Utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de las facturas.

Firmado:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#/documento?csv=1f7f9b0a-e2cb-5081-be60-d9d2457aae18>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 09/06/2022 a las 08:51:00 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#/documento?csv=c25720b7-7883-526e-85c2-677f669a8b68>

Firma



Documento